

CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"**LAS PARTES**

- I. Por una parte, **EVERTEC PLACETOPAY S.A.S.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Medellín (Colombia), con NIT: 900.299.228-0, representada legalmente en este acto por el señor **JULIANA GRAJALES SOLIS** colombiano, con domicilio en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.269.119, quien para los efectos del presente contrato se denominará "PLACETOPAY".
- II. Por otra parte, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT: 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, con domicilio en el Carmen del Vóboral, identificado con Cédula número 15.445.047, quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CLIENTE".

En conjunto PLACETOPAY y EL CLIENTE se denominarán como las "Partes" y de manera individual se denominarán cada uno de ellos se denominará la "Parte".

Han decidido celebrar el presente contrato comercial (el "Contrato"), el cual se regulará por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones particulares en que PLACETOPAY autoriza a EL CLIENTE, para que bajo una licencia de uso acceda al servicio de la plataforma para pagos electrónicos, denominada PlacetoPay®, propiedad de PLACETOPAY (la "Plataforma de Pagos PlacetoPay").

EL CLIENTE, ha decidido contratar la implementación de la plataforma bajo el modelo denominado ☐ Agregador¹ / ☒ Gateway² y/o el servicio ☒ SCUDO³ y/o el servicio ☒ 3DS⁴ y/o el servicio ☐ Tokenización según aquí marcado bajo el modelo software como servicio – SaaS (por sus siglas en inglés *Software as a Service*) en adelante y de manera conjunta los "Servicios".

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones acá establecidas y a cargo de PLACETOPAY, la plataforma de pagos electrónicos comprende toda nueva versión sobre la misma, en virtud de los cual PLACETOPAY se reserva el derecho a sustituir dicho Sistema por nuevas versiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: SCUDO es un sistema y servicio adicional de validación para minimizar el riesgo de fraude. Este servicio se verá complementado por la funcionalidad que ofrecen las validaciones 3DS, las cuales buscan mitigar la exposición a contracargos en las transacciones que sean autenticadas. Esta funcionalidad estará sujeta a las excepciones que establezcan las franquicias de tarjetas.

En los términos del Reglamento de la Plataforma, el cual hace parte integral del presente contrato, PLACETOPAY no asumirá el riesgo derivado de disputas por contracargos, sin embargo, PLACETOPAY podrá suministrar al CLIENTE o al adquirente la información que tenga en su poder para apoyar la solución cualquier controversia derivada de contracargos.

¹ Según definido en el Reglamento cual se encuentra en la página web: <https://www.placetopay.com>

² Ibid.

³ Es un sistema y servicio adicional de validación para minimizar el riesgo de fraude.

⁴ Es un sistema y servicio adicional de validación para minimizar el riesgo de fraude.



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

EL CLIENTE entiende y acepta que la entidad Adquirente (entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o registrada ante ésta para realizar dichas actividades), podrá determinar cuáles transacciones serán enrutadas por la funcionalidad 3DS cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

1. El Adquirente paga el servicio
2. EL CLIENTE tiene alto nivel de reclamaciones.
3. EL CLIENTE tiene alta exposición al riesgo de fraude.
4. Por regulaciones de las franquicias de tarjetas o correspondiente a alguna región en particular (V.gr. PSD2 de la Unión Europea)

El costo por las validaciones de este servicio será asumido por EL CLIENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio de tokenización intercambia el número de tarjeta (PAN) por un Token, aumentando la seguridad en las operaciones y reduciendo el riesgo de ciber ataques. Este servicio puede ser orquestado por EL PROVEEDOR bajo integración Webcheckout o por la misma COMPAÑÍA bajo integración con Placetopay EL PROVEEDOR vía API, EL CLIENTE ha optado por una integración vía N/A. El servicio incorpora las últimas versiones de los programas de tokenización tanto para transacciones merchant-initiated transaction (MIT) para facilitar los servicios de pagos recurrentes con credenciales ya almacenadas, así como las transacciones customer-initiated transaction CIT, como pagos de Guest Checkout (Click to Pay), Billeteras de checkout y/o pago a un click de comercios.

EL CLIENTE entiende y acepta que el alcance del servicio incluye:

1. Enrolamiento de comercio: Onboarding online de comercios en el servicio de tokenización.
2. Enrolamiento de tarjetas: servicio que le permite al CLIENTE generar un Token de una tarjeta.
3. Checkout: generación del criptograma, elemento requerido para realizar el pago directamente con el Token de la marca sin enviar el PAN al proveedor procesador adquirente.
4. Administración del token: permite activar/inactivar un token generado.
5. Gestión del ciclo de vida de tarjetas: servicio de notificación de actualización de tarjetas asociada a un token.
6. Click To Pay (guest) Checkout": servicio que permite a los usuarios del CLIENTE realizar el pago a través de la Wallet de las marcas, donde los usuarios guarden sus tarjetas tokenizadas facilitando el Checkout con la funcionalidad conocida como Pago a un Click (no aplica para token requestor stand alone)".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. Las condiciones, términos y particularidades de cada modelo licenciado, así como del servicio que se prestará se encuentran especificados en la oferta comercial V1_22062026_Plan transaccional 2026-2027_Lotería de Medellín y en el Reglamento Web de Uso PlacetoPay®(el "Reglamento"), el cual se encuentra en la página web: <https://www.everttecinc.com/pasarela-de-pagos-e-commerce/>, haciendo parte integrante del presente Contrato para todos los efectos y EL CLIENTE declara conocerlo y aceptarlo, adhiriéndose expresamente a sus condiciones. En caso de existir un conflicto entre los términos y condiciones del (i) Contrato y los de la oferta comercial, prevalecerán los términos y condiciones del Contrato; y (ii) Contrato y los del Reglamento, prevalecerán los términos del Reglamento.



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE INICIO E INTEGRACIÓN. Una vez realizado el pago por parte de EL CLIENTE correspondiente al procedimiento de integración, PLACETOPAY deberá enviar, dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo del pago, una comunicación invitando a EL CLIENTE a la reunión de *Kick Off*, la cual deberá aceptar EL CLIENTE al día siguiente del recibo de esta. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la reunión de *Kick Off*, el área de operaciones de PLACETOPAY enviará un comunicado a EL CLIENTE para que éste inicie el proceso de integración de su sitio de recaudo con la Plataforma de Pagos PlacetoPay. EL CLIENTE hará la integración por su propia cuenta y riesgo y tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para culminar dicho proceso, término que será computable desde el envío por correo electrónico del comunicado referido al inicio de esta cláusula. Cumplido este plazo o una vez en producción se iniciará la facturación del costo mensual del servicio. El inicio del cobro mensual se generará pasado dicho período, aun cuando EL CLIENTE no haya culminado la integración con la plataforma.

En el desarrollo EL CLIENTE deberá cumplir con las especificaciones técnicas previamente establecidas y comunicadas por PLACETOPAY para que su sitio pueda ser puesto en producción, es decir, para poder recibir transacciones reales. Si EL CLIENTE desea integrar la Plataforma de Pagos PlacetoPay a diferentes canales de venta deberá hacer una integración independiente para cada una de ellas, previa autorización de PLACETOPAY y determinando las condiciones de dicha integración.

A solicitud de EL CLIENTE, PLACETOPAY le proveerá soporte técnico para la Plataforma de Pagos PlacetoPay®, sin embargo, la responsabilidad total de la integración es de EL CLIENTE.

En caso de que EL CLIENTE decida contratar con un tercero el desarrollo para la integración, el tercero que se contrate para tal propósito, deberá cumplir con los requisitos técnicos que necesita la Plataforma de Pagos PlacetoPay y en todo caso, PLACETOPAY será ajena a la relación jurídica y comercial que EL CLIENTE establezca con el tercero con quien contrate su desarrollo. EL CLIENTE será responsable de los hechos y actuaciones del tercero que contrate para el desarrollo de la integración, manteniendo indemne a PLACETOPAY por cualquier daño imputable a dicho tercero.

PARÁGRAFO: En caso de realizarse por EL CLIENTE algún cambio en sus sistemas, con posterioridad a la certificación realizada por PLACETOPAY, EL CLIENTE asumirá las consecuencias en la transición, costos, adaptación y salida efectiva a producción de los cambios realizados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE. Además de las establecidas en el Reglamento para el uso de la Plataforma de Pagos PlacetoPay, EL CLIENTE, se obliga a:

1. Pagar a PLACETOPAY el valor del presente Contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
2. Colaborar con PLACETOPAY en lo necesario para que el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad, sin relevarlo de sus obligaciones legales ni contractuales.
3. Cumplir con las normas aplicables a la propiedad intelectual de PLACETOPAY que sean necesarias para el desarrollo del presente Contrato.
4. Suministrar la información que requiera PLACETOPAY, para cumplir con el objeto contratado, de manera oportuna, de acuerdo con el plan de trabajo establecido con EL CLIENTE.
5. Informar toda circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del objeto del presente Contrato.
6. Abstenerse de realizar conductas de utilización ilícita y/o indebida del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Reglamento y en la legislación vigente.
7. Verificar, en caso de que se presenten fallas en los servicios, que sus propios elementos, equipos o sistemas, se encuentren en buen estado de funcionamiento.



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

8. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, y devolver a PLACETOPAY, después de finalizado este Contrato, la totalidad de los escritos y archivos recibidos con ocasión del mismo, incluyendo eventuales copias hechas por él, así como archivos magnéticos.
9. Informar con dos (2) meses de antelación sobre proyecciones de crecimiento en los servicios demandados en este Contrato, originadas en una actividad no habitual. Estas proyecciones deben estar dadas en volúmenes transaccionales. De no cumplir EL CLIENTE con este mínimo de tiempo e información, PLACETOPAY no podrá comprometerse con los niveles de servicio descritos en este instrumento sino hasta que se cumplan los dos (2) meses estipulados, contados desde la fecha en que se le informó del evento respectivo.
10. Coordinar con PLACETOPAY cualquier modificación e implementación que pretenda ser realizada a las plataformas de software, hardware y conectividad.
11. Informar y entregar a PLACETOPAY la normatividad emitida por sus entidades reguladoras con la antelación necesaria para asegurar que el software, como servicio, incorpore los requerimientos o actualizaciones de leyes y regulaciones de la República de Colombia ("Ley") a que haya lugar.
12. Interpretar la normatividad emitida por sus entidades reguladoras y entregar a PLACETOPAY por escrito los requerimientos funcionales que darán origen a los cambios y/o adiciones que afecten el servicio según la reglamentación expedida por las autoridades competentes. Las Partes acordarán, previa Propuesta de Servicios, los costos de la implementación de dichos cambios.
13. Las demás que surjan de la ejecución del presente Contrato y de la Ley.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PLACETOPAY. Además de las establecidas en el Reglamento para el uso de la plataforma Place to Pay, PLACETOPAY, se obliga a:

1. Prestar los Servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Anexos que hacen parte integral del mismo, con la debida diligencia y cuidado en todos los actos que ejecute.
2. Mantener debidamente informado a EL CLIENTE de cualquier modificación o implementación que realice en sus plataformas tecnológicas y que puedan afectar la prestación del servicio aquí contratado.
3. Las demás que surjan de la ejecución del presente Contrato y de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. Los ANS establecen los remedios frente a la eventual falta de disponibilidad del servicio, entre otros. Estos serán parte integral del presente Contrato y el documento que los contenga será identificado como el Anexo No. 3.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Como cuota única por concepto de inscripción (para cada una de sus integraciones con la Plataforma de Pagos PlacetoPay que requiera certificación) la suma de \$ 0 + IVA, ya sea para el modelo Gateway o Agregador.

- **PARA EL SERVICIO "GATEWAY": PAGO O CARGO FIJO MENSUAL**

Para el modelo Gateway, el cargo fijo mensual es de \$13.500.000 + IVA, suma ésta que cubre mensualmente recaudo de hasta \$1.500.000.000 de pesos realizados en transacciones solo aprobadas y será de \$0,90% por transacción adicional. El cobro del cargo fijo mensual se hará mes anticipado y en el siguiente período se computarán e incluirán las transacciones adicionales del período inmediatamente anterior.



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

• PARA EL SERVICIO SEGURIDAD TRANSACCIONAL "SCUDO" Y 3DS:

PLACETOPAY cobrará este servicio mes vencido según la cantidad de consultas realizadas y se verá reflejado en un ítem independiente dentro de la factura que se envía mensual.

Tipo de activación:

Cantidad de sitios para enrolamiento

sitios

Total, tarifa sitios para enrolamiento

+ IVA

Tarifa por validación de 3DS ☐

+ IVA por consulta

Tarifa por validación servicio de Scudo - centrales de riesgo consulta ☐

+ IVA por consulta

Tarifa por validación servicio de Scudo - motores de riesgo ☐

+ IVA por consulta

Tarifa por validación servicio Scudo - manual ☐

+ IVA por consulta

Para el efecto, PLACETOPAY remitirá la factura al CLIENTE por el servicio efectivamente prestado, para realizar la compensación respectiva y soportar contablemente la prestación del servicio.

• PARA EL SERVICIO TOKENIZACIÓN

Costo por implementación de medio de pago

+ IVA

Costo por actualización por ciclo de vida por tarjeta

+ IVA

Tarifa por consumo servicio de tokenización según el siguiente rango:

Rango transaccional token	Costo por consumo
1 - 50.000	+ IVA
50.001 - 250.000	+ IVA
250.001 - 500.000	+ IVA
500.001 - 750.000	+ IVA
> 751.000	+ IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura, mediante pago electrónico a través del sitio web de PLACETOPAY, transferencia bancaria o mediante depósito en las cuentas bancarias indicadas por PLACETOPAY en la factura. La factura correspondiente a los servicios regulados dentro del presente Contrato podrá a juicio de PLACETOPAY elaborarse dentro de la misma que se emita a EL CLIENTE por otros servicios que PLACETOPAY le preste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del primero (1º) de febrero de cada año, el valor de las tarifas antes mencionadas se incrementará en un porcentaje igual al que se incrementa el IPC según decreto emitido por el Gobierno Nacional. Este incremento se hará sea cual fuere el tiempo de ejecución que lleve el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contracargos, en caso de existir, se deducirán de los dineros pendientes por compensar al CLIENTE; si no existe monto suficiente para dicha operación, PLACETOPAY generará una factura por el valor correspondiente a los contracargos más el IVA.



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

PARÁGRAFO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 529 del 20 de agosto de 2026 y el Compromiso Presupuestal 1177 del 28 de agosto de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.08.01.2.1.2.02.008.02.048 GV_RO_TI_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN ENRUTAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES. EL CLIENTE faculta PLACETOPAY para enrutar, en cualquier momento, las transacciones a través de cualquiera de las redes de procesamiento disponibles.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Además de las causales de suspensión consagradas en el Reglamento, PLACETOPAY suspenderá el servicio transcurridos dos meses de mora en el pago de al menos una factura, debidamente remitida por PLACETOPAY. Igualmente queda facultada para realizar el reporte a las centrales de riesgo, para cuyo efecto, con la sola firma del presente contrato lo autoriza EL CLIENTE.

PARÁGRAFO: Reanudación del servicio: Verificado el pago total, se reanudará el acceso a la plataforma, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, una vez sean realizados los ajustes técnicos de reactivación.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. Este Contrato se suscribe por el término inicial de UN (1) año contado a partir de la fecha de su firma. El Contrato se prorrogará por el mismo término inicial, si ninguna de las Partes, con sesenta (60) días calendario antes de la finalización de la vigencia inicial o de sus prórrogas, notifica por escrito a la otra su interés de dar por terminado el Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado los Servicios objeto de este Contrato, unilateralmente y en cualquier tiempo, con el solo aviso por escrito a la otra Parte, con una antelación de noventa días (90) días calendario a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación del Contrato. Si la terminación del Contrato es declarada unilateralmente por EL CLIENTE, éste deberá pagar el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, más el 50% de los mínimos que faltasen para cumplir la vigencia. Cuando no se hayan acordado mínimos mensuales ni se tenga un valor estimado del Contrato, se tomará como base el promedio mensual de los últimos tres periodos de facturación.

Para el cobro de los anteriores montos, bastará la notificación de terminación anticipada de EL CLIENTE a PLACETOPAY.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE PLACETOPAY. Adicionalmente a cualquier otra limitación de responsabilidad establecida en el anexo de servicios, PLACETOPAY, sus afiliados y sus respectivos representantes no serán responsables de ningún daño o pérdida indirecta, incidental, especial, ejemplar, punitivas o consecuentes, incluyendo, pero no limitado a, pérdida de ganancia o ganancias anticipadas o especuladas, royalties, pérdida de data, costo de software sustituto, equipo o servicios, o cualquier otro negocio u otra pérdida económica que surja de o esté relacionada con (1) los servicios, (2) el anexo de servicios o su rendimiento o incumplimiento, (3) cualquier equipo o software no proporcionado por PLACETOPAY, (4) cualquier servicio, incidental o de otra manera, proporcionado por terceros y (5) cualquier reclamo de terceros: (i) ya sea por, entre otras cosas, negligencia o conducta del CLIENTE, incumplimiento de garantía o cualquier obligación que surja de la misma; (ii) si la responsabilidad se asegura en, entre otras cosas, (incluyendo pero no limitado) a la negligencia y



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

responsabilidad del producto estricto; (iii) si es o no previsible; y (iv) si se ha o no se ha advertido de la posibilidad de cualquier pérdida o daño.

El límite de responsabilidad de PLACETOPAY en el presente contrato estará estrictamente limitada, en primera instancia, al costo de procesamiento de la transacción en controversia. La responsabilidad agregada de PLACETOPAY ante cualquier incidente o sumatoria de incidentes durante la vigencia del Contrato no excederá en ningún caso el veinte por ciento (20%) del promedio de facturación por los Servicios durante el último semestre. Esta limitación se aplicará a pesar de cualquier recurso limitado en el presente Contrato, incluyendo los remedios exclusivos de los Acuerdos de Niveles de Servicio aplicables. EL CLIENTE por la presente renuncia a cualquier reclamo de que estas exclusiones lo privan de un recurso adecuado o causen este contrato a no cumplir con su fin esencial. Lo anterior establece el recurso exclusivo del CLIENTE para el incumplimiento de este contrato por parte de PLACETOPAY. las disposiciones de este artículo asignan los riesgos entre PLACETOPAY y EL CLIENTE y los precios de PLACETOPAY reflejan la asignación de riesgo y limitación de responsabilidad especificada en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales establecidas en la Ley, o en otras cláusulas de este Contrato, la relación jurídica que surja con ocasión de la suscripción del presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el incumplimiento grave de las obligaciones que surjan con ocasión de la suscripción del presente Contrato, que no sea atendido o subsanado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento debidamente explicado y documentado que realice la otra Parte (en adelante "Término Remedial"), son ejemplos de incumplimiento grave: (i) los incumplimientos que impidan la ejecución del contrato; (ii) el uso no autorizado de información confidencial; (iii) la divulgación o fuga de datos personales y (iv) la falta de pago oportuno por parte del CLIENTE de 2 o más facturas.
3. En caso de liquidación obligatoria, toma de posesión para liquidar, liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de alguna de las Partes. En este caso deberá notificar por escrito a la otra dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a su solicitud para la admisión en dicho proceso.
4. En caso el CLIENTE, algunos de sus administradores, accionistas o socios llegaren a ser (i) vinculado o condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, corrupción, soborno, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con dichas actividades o (ii) incluidas en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas como sospechoso de la realización de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En este evento, PLACETOPAY podrá solicitar la indemnización de los perjuicios causados.
5. Por parte de PLACETOPAY cuando EL CLIENTE o sus afiliadas es sujeto en una investigación policial, es acusado o convicto de algún acto u omisión que podría redundar en un delito criminal o un delito menos grave bajo la ley o se vea envuelto en cualquier situación u acontecimiento que incida desfavorablemente sobre la reputación de cualquiera de las Partes.



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

6. Por parte de PLACETOPAY ante la omisión de CLIENTE en pagar cargos facturados por EVERTEC, que no hayan sido válidamente impugnados, por más de cuarenta y cinco (45) días después de su vencimiento, lo cual constituirá un incumplimiento material del presente Contrato si luego de treinta (30) días de la notificación por escrito que envíe EVERTEC, EL CLIENTE continua sin hacer el pago, en cuyo caso EVERTEC, podrá (i) suspender o terminar, a discreción de EVERTEC, la prestación de los Servicios hasta que se concluya la controversia relacionada con la falta de pago de CLIENTE, y/o (ii) dar por terminado este Contrato de inmediato; en ambos casos EVERTEC podrá reclamar a CLIENTE el pago de los daños líquidos por la terminación anticipada de este Contrato de la misma forma como si CLIENTE hubiese terminado el Contrato sin justa causa, así como exigir el pago de las sumas de dinero causadas y no pagadas por CLIENTE, junto con los intereses de mora a los que haya lugar y liquidados a la tasa de mora más alta permitida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes en calidad de responsables y encargados del tratamiento de datos personales cumplirán con las obligaciones que les imponen la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. Para la ejecución del presente Contrato PLACETOPAY será el encargado del tratamiento de los datos que entregue EL CLIENTE; en tal virtud, PLACETOPAY no podrá utilizar ningún dato de los clientes del CLIENTE para fines diferentes al objeto de este Contrato y las finalidades definidas en la política de protección de datos pública en la página WEB. Igualmente, al recibir la información del CLIENTE se compromete a salvaguardarla de acceso no autorizado de terceros y a devolverla o destruirla al finalizar este Contrato. Es prohibido en este Contrato cualquier transferencia de datos personales de clientes del CLIENTE a terceras personas. EL CLIENTE, como receptor inicial de los datos personales y responsable del tratamiento, está en la obligación de tener autorización de sus clientes, para tratamiento de datos y de actualizar esta información cuando los clientes, las autoridades o ella misma lo requieran, según los Requisitos Legales aplicables. Frente al eventual incumplimiento de la obligación anterior, EL CLIENTE mantendrá indemne a PLACETOPAY en caso de demandas, investigaciones y reclamaciones respecto a cualquier perjuicio, daño, sanción, pasivo y/o contingencia que PLACETOPAY deba asumir como consecuencia de tales reclamaciones, demandas, investigaciones y/o cualquier otra actividad y o procedimiento iniciado por terceros o titulares de la información. Asimismo, EL CLIENTE dará cumplimiento a la política de protección de datos personales que tiene establecida PLACETOPAY.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO SOLICITACIÓN DE EMPLEOS. Durante la vigencia del Contrato y por un período de doce (12) meses después de la terminación de este, EL CLIENTE ni directa o indirectamente, ni en su propio nombre ni en nombre de ninguna otra parte, podrá contratar laboralmente o por prestación de servicios a los empleados de PLACETOPAY que hayan estado involucrados en la ejecución y en la prestación de los Servicios en el marco de este Contrato. Si el CLIENTE incumple esta obligación, pagará una indemnización por daños y perjuicios equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato, lo cual incluirá sus respectivas prórrogas. Las Partes acuerdan que la tarifa calculada es una compensación razonable y adecuada por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información entregada, recibida y compartida entre las Partes, necesaria para la preparación y ejecución del presente Contrato, así como la información adicional de carácter comercial, administrativo, financiero o técnico de las Partes, se considera información confidencial y estará sujeta a lo previsto en el Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. Este Contrato que contiene las condiciones generales constituye la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes con relación a los servicios aquí



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

contratados, y deja sin validez todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir diferencias entre las Partes en la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, dichas diferencias serán resueltas ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES. Toda comunicación entre las partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

PLACETOPAY

Domicilio: Carrera 30 # 7AA-207, Medellín, Antioquia, Colombia

Atención: Juliana Grajales Solis

Correo electrónico: juliana.grajales@evertecinc.com o comercial@placetopay.com

EL CLIENTE

Domicilio: Carrera 47 # 49-12

Atención: Nelson Ramírez Zuleta

Correo electrónico: ndramirez@loteriademedellin.com.co

Cualquier cambio de domicilio para efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra parte por medio escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la parte que reciba dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO REGULATORIO. El presente Contrato se registrará por la Ley y Requisitos Legales y por las siguientes disposiciones y declaraciones:

1. EL CLIENTE le informará a sus representantes que hayan sido notificados de las negociaciones que son objeto de este Acuerdo que (i) PLACETOPAY es una subsidiaria de EVERTEC, Inc., una compañía que cotiza sus acciones en la bolsa de valores de Nueva York y que (ii) las leyes de valores aplicables prohíben a las personas con información material no pública relativa a EVERTEC, Inc. y sus subsidiarias (incluyendo, sin limitación, aquellas discusiones que puedan ser objeto de este Acuerdo) de comprar o vender las acciones de EVERTEC, Inc.

2. Cada parte será la única responsable de cumplimiento de los requisitos legales aplicables a cada Parte, y como tal, garantiza que cumplirá con estos en lo relativo al desarrollo y la explotación de su negocio y el desempeño de sus obligaciones.

3. Anticorrupción.

a) Las partes se comprometen a mantener los más altos estándares éticos, así como cumplir con la legislación aplicable en todas sus operaciones, evitando incluso cualquier indicio de impropiedad respecto de las acciones de cualquiera de sus ejecutivos, directores, asociados, empleados, agentes y representantes. Es por esto que las partes tienen como objetivo en sus políticas el cumplir con todas las leyes contra la corrupción aplicables, incluyendo, pero no limitado a la Ley 1778 de 2016, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA", por sus siglas en inglés) y la Ley contra el soborno del Reino Unido (UK Bribery Act 2010). y los lineamientos



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

que los reguladores han emitido sobre la materia como lo es, sin limitarse, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE -

b) EL CLIENTE garantiza que ni EL CLIENTE ni ninguno de sus ejecutivos, directores, asociados, empleados, agentes y representantes han realizado o realizarán cualquiera de los siguientes actos durante su relación de negocios con PLACETOPAY: (i) pagar, ofrecer o prometer el pago de, o autorizar el pago de cualquier dinero; o (ii) dar o prometer dar, o autorizar la entrega de cualquier servicio o cualquier otra cosa de valor, ya sea directamente o a través de un tercero a cualquier funcionario o empleado de cualquiera entidad gubernamental; o de una organización internacional pública o de cualquier de sus agencias o subdivisiones, o a cualquier partido político u oficial o funcionario del mismo, o a cualquier candidato a un cargo político, con el propósito de cumplir con cualquiera de las siguientes acciones:

- 1) influir sobre cualquier acto o decisión de esa persona en su capacidad oficial, incluyendo la decisión de dejar de ejercer sus funciones oficiales con dicha entidad, cualquier organización internacional pública o cualquier partido político;
- 2) inducir a esa persona a utilizar su influencia con dicha entidad, organización pública o partido político para afectar o influir sobre cualquier acto o decisión; o asegurar cualquier ventaja indebida.

c) EL CLIENTE se obliga a suministrar a PLACETOPAY evidencia de que cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional, implementado y en permanente cumplimiento, situación que deberá certificar de forma periódica (como mínimo anual) por parte de un tercero independiente. Las actividades y responsabilidades frente a este sistema están en cabeza del CLIENTE, así como la realización de los reportes que surjan como resultado de su monitoreo y seguimiento permanente. En caso de no estar obligado a contar con dicho sistema deberá certificarlo por un tercero independiente, representante legal u oficial de cumplimiento aludiendo a las normas que lo cobijan.

d) Suministrar a PLACETOPAY evidencia de que cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional, implementado y en permanente cumplimiento, situación que deberá certificar de forma periódica (como mínimo anual) por parte de un tercero independiente. Las actividades y responsabilidades frente al Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional están en cabeza del CLIENTE, así como la realización de los reportes que surjan como resultado de su monitoreo y seguimiento permanente. En caso de no estar obligado a contar con un sistema de administración de estos riesgos deberá certificarlo por un tercero independiente y/o representante legal aludiendo a las normas que lo cobijan.

4. Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("LA/FT/FPADM").

a) EL CLIENTE declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del objeto aquí pactado, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la ley; así, también declara que sus socios o accionistas no tienen o desarrollan actividades ilícitas de las contempladas en la ley.

b) PLACETOPAY y EL CLIENTE reconocen y acuerdan que la prestación de los servicios está sujeta a requisitos legales, al cumplimiento de las restricciones impuestas por la Oficina para el Control de Activos en el Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC" por sus siglas en inglés), al cumplimiento con las disposiciones de FCPA según incluido en el numeral 3 anterior, al cumplimiento de las restricciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas quien administra la lista de la Organización de Naciones Unidas y a la supervisión de Autoridades



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

Gubernamentales. EL CLIENTE reconoce que éste será el único responsable por el cumplimiento de los requisitos legales que le aplican.

c) EL CLIENTE no podrá: (i) convertirse en un Tercero Restringido⁵, (ii) violar directa o indirectamente cualquier ley de comercio internacional, (iii) usar, directa o indirectamente, cualquier servicio o cualquier elemento o subelemento de los servicios en determinada forma o tomar parte en cualquier conducta, medida u omitir la realización de cualquier acción, que PLACETOPAY, EVERTEC, Inc. o sus afiliadas razonablemente crean que causaría una violación a cualquier requisito legal, requisitos de LA/FT/FPADM, FCPA o ley de comercio internacional; (iv) ser vinculado o condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (v) relacionados en requerimientos de entidades de control, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes o predicados de LA/FT/FPADM; (vi) incluidos en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera incluyendo, pero sin limitarse, la listas de OFAC, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, se obliga a realizar todos los esfuerzos tendientes a garantizar que sus contrapartes tampoco incurrirán en estas conductas.

d) EL CLIENTE se obliga a suministrar a PLACETOPAY, en los casos que aplique, evidencia de que cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("SARLAFT, SAGRILAFT, o el que corresponda") implementado y en permanente cumplimiento, el cual como mínimo garantiza: i) El conocimiento de sus clientes, ii) Monitoreo transaccional, iii) Capacitación en prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) a empleados, clientes y usuarios, iv) Certificación periódica (mínimo anual) del Programa de LA/FT/FPADM por parte de un tercero independiente. Las actividades y responsabilidades frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva están en cabeza del CLIENTE, así como la realización de los reportes que surjan como resultado de su monitoreo y seguimiento permanente.

e) EL CLIENTE entregará a solicitud de PLACETOPAY, la información veraz y verificable que éste requiera para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de LA/FT/FPADM y actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que PLACETOPAY solicite, tanto para la razón social como para sus administradores, accionistas o socios. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a PLACETOPAY a consultar en cualquier momento y con la periodicidad que éste requiera sus datos en las listas restrictivas nacionales e internacionales que registran antecedentes de LA/FT/FPADM.

⁵ . "Tercero Restringido" significa, antes o durante el término de este acuerdo: (a) cualquier persona, entidad o navío incluido en el listado denominado "Specially Designated Nationals and Blocked Persons" administrado por la Oficina de Control de Activos en el Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o incluido en el listado denominado "Debarred Persons, Denied Persons, or Entity Lists" administrado por agencias del Gobierno de los Estados Unidos de América, en relación con la normativa contenida en FCPA, (b) cualquier nación, persona, entidad o navío que sea un objetivo de los requisitos legales o, (c) cualquier persona, entidad o embarcación, directa o indirectamente controlada por o actuando para, o en nombre de dicho objetivo indicado en el ordinal (a)



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

f) EL CLIENTE permitirá la realización de auditorías a su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, directamente por PLACETOPAY o a través de un tercero independiente, en el evento en que PLACETOPAY lo considere pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que EL CLIENTE no cumpla con la(s) obligación(es) establecida(s) en la presente cláusula o incumpla con la(s) declaración(es) dada(s) en la misma, PLACETOPAY podrá dar por terminado de manera inmediata el presente Contrato sin lugar al pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, dentro de los cuales está el deber de verificar y garantizar el cumplimiento de la implementación de estos programas por parte de El CONTRATISTA en el marco de la regulación que le aplica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD. Excepto como se provee en este inciso, ninguna de las Partes adquiere el derecho de uso del nombre y marca de la otra Parte, o parte de la misma, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte. EL CLIENTE acuerda que PLACETOPAY puede listar a EL CLIENTE, y usar su marca, en materiales de mercadeo de PLACETOPAY incluyendo el sitio Web de PLACETOPAY y redes sociales, e incluir una descripción general de los servicios prestados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VALIDEZ Y OBLIGACIONES DEL FIRMADO ELECTRÓNICO. Las Partes reconocen y aceptan que las firmas electrónicas plasmadas en el Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, Las Partes declaran: (i) que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica o digital y no requieren de autorización adicional para ello; (ii) que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal o estatutariamente se pueden obligar en representación de cada una de las Partes; (iii) que quienes aparezcan como firmantes del Contrato sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma electrónica del Contrato por los sistemas destinados por cada uno de ellos para tal fin.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del Contrato y de conformidad con los Requisitos Legales, los firmantes de Las Partes se obligan a: (i) mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la Firma Electrónica; (ii) garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada; (iii) dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma electrónica sea cuestionada, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, sin importar donde se haya firmado el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR NUEVOS SERVICIOS. El suscrito, teniendo facultades suficientes para el efecto en virtud de la ley y de los estatutos sociales del CLIENTE,



CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS "PLATAFORMA DE PAGOS PLACETOPAY®"

expresamente autorizo a Julián Mauricio Montoya Cuartas, en su calidad de contacto principal con PLACETOPAY, para que mediante órdenes de pedido, solicite la activación de nuevos productos o servicios, la adición de medios de pago, la contratación de nuevas implementaciones, certificaciones o cambios en los filtros de seguridad.

EL CLIENTE se obliga a notificar a PLACETOPAY cualquier cambio en el contacto principal con un preaviso escrito enviado a PLACETOPAY con por lo menos 5 días hábiles. Hasta tanto PLACETOPAY no reciba la mencionada notificación, tendrá como válidas y vinculantes las solicitudes de adiciones y cambios requeridos por el contacto principal, los cuales podrán o no generar costos adicionales para EL CLIENTE según se determine en la orden de pedido correspondiente.

Para efectos de su aprobación y una vez leídos por las partes, es suscrito el presente Contratos en dos (2) ejemplares de idéntico contenido, en Medellín, a los 31 días del mes agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PLACETOPAY,

CLIENTE,

JULIANA GRAJALES SOLIS
C.C. 1.128.269.119

NÉSTOR FERNANDO ZULIAGA GIRALDO
C.C 15.445.047

Univiera fr - Profesional Universitaria
Julián Montoya